

## **BASES**

### **CONCURSO PÚBLICO N° 019-2024-SUNAT/8B7200**

### **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LAS SEDES DE LA SUNAT UBICADAS EN LIMA METROPOLITANA Y EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración  
Tributaria - SUNAT  
R. U. C. N° : 20131312955  
Domicilio Legal : Av. Garcilaso de la Vega N°1472 - Cercado de Lima  
Teléfono : 634-3300 anexo 51821  
Correo electrónico : contrataciones3@sunat.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de traslado de personal de las sedes de la SUNAT ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 46-2024-SUNAT/8B7100 del 17 de abril de 2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde distribuir la buena pro.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de un mil noventa y cinco (1 095) días calendario o hasta agotar el monto contratado contados a partir de la fecha de inicio del servicio.

La fecha de inicio del servicio será comunicada por la División de Gestión de Servicios, mediante correo electrónico y/o carta hasta un plazo que no exceda los quince (15) días calendario de suscrito el contrato.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en el Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 000-870722.

La impresión y entrega de las bases se efectuará, en la Mesa de Partes de la SUNAT ubicada en la Av. Garcilaso de la Vega N°1472 Primer Piso - Cercado de Lima - Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 h, previa coordinación a través del correo electrónico [contrataciones3@sunat.gob.pe](mailto:contrataciones3@sunat.gob.pe) y previa presentación por parte del participante de una copia del comprobante de derecho de pago de reproducción de las bases.

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°043-2003-PCM - TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST)
- Decreto Supremo N°005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF - TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  
  
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  
  
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  
  
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.  
  
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta

**Importante**

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

No corresponde.

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Declaración Jurada donde textualmente indique el compromiso de mantener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos hasta la culminación del contrato, o inicialmente con una vigencia de un (1) año y los mismos deberán ser renovadas antes de su expiración.
- g) Documento en el cual se indique una línea telefónica fija o una central de comunicación telefónica, indicando el(los) número(s) respectivo(s), la cual debe estar vigente durante el contrato.
- h) Documento en el que indique una dirección electrónica donde pueda recibir comunicaciones (cuenta de correo electrónico corporativo) para coordinaciones del servicio contratado.
- i) Copia de documentos que sustenten la propiedad o que los tenga bajo el sistema de Arrendamiento Financiero del equipamiento estratégico requerido. Lo solicitado se sustenta en el Artículo 145 de la ORDENANZA N° 104-MML, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en Ómnibus y otras modalidades para la provincia de Lima y su modificatoria mediante la ORDENANZA 1257-2009/MML.
- j) Declaración jurada de compromiso de integridad. (**Anexo N° 10**).

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>3</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar<sup>4</sup>>.

## 2.5. FORMA DE PAGO

<sup>3</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>4</sup> Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

La SUNAT se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor del Contratista en soles, en forma mensual (los pagos periódicos serán en función al 2.7777% aproximadamente del monto contratado, el cual podrá variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de la cantidad de servicios solicitados, teniendo en consideración el sistema de contratación, la misma que es a precios unitarios), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada, La SUNAT debe contar con la siguiente información:

- a) Informe del funcionario responsable de la División de Gestión de Servicios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- b) El comprobante de pago<sup>5</sup> correspondiente.
- c) Copia del correo mediante el cual remite lo solicitado en el numeral 7.1.1.8 **de los términos de referencia.**
- d) Copia del correo de la remisión de las constancias de servicio del mes concluido (digitalizadas), según lo indicado en el numeral 5.3.5 **de los términos de referencia.**

Los documentos señalados en el literal b), c) y d) deben ser presentados por el contratista (en físico) en Mesa de Partes, sito en Av. Garcilaso de la Vega 1472 – Cercado de Lima, o mediante forma electrónica vía correo electrónico o Mesa de Partes Virtual (MPV) de la SUNAT. <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción de la documentación.

La SUNAT efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos que la SUNAT deba realizar a el Contratista se efectuarán mediante abono directo en su respectiva cuenta bancaria de acuerdo con lo que indique el Contratista, según lo establecido en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

---

<sup>5</sup> Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### 1. DENOMINACIÓN DE CONTRATACIÓN

Servicio de traslado de personal de las sedes de la SUNAT ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao.

#### 2. FINALIDAD PUBLICA

Fortalecer la institucionalidad de la SUNAT, dotando a las unidades organizacionales el apoyo logístico necesario que permita cumplir con el desarrollo normal de las funciones propias que le son inherentes, los cuales están alineados a los objetivos estratégicos institucionales de SUNAT:

OE1: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero

OE4: Fortalecer la capacidad de gestión interna

#### 3. ANTECEDENTES

Mediante la Adjudicación Simplificada N°070-2021-SUNAT/8B7200-Segunda Convocatoria derivado del Concurso Público N°0015-2021-SUNAT/8B7200 se contrató el servicio de transporte y traslado de personal de las sedes de SUNAT ubicado en Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, siendo necesario gestionar un nuevo procedimiento, para que el personal de SUNAT realice actividades propias de sus funciones resulta indispensable de contar con el servicio referido dado que no se cuenta con la suficiente capacidad operativa de vehículos para la satisfacción total de dicha necesidad.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### 4.1. OBJETIVO GENERAL

Contar con el servicio de una empresa de transporte y traslado de personal terrestre que cuente con unidades vehiculares idóneas para el transporte y traslado de personas, cuya prestación contribuirá al cumplimiento de los fines de la entidad, pues permitirá un traslado oportuno y seguro del personal de la SUNAT.

##### 4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Contratar a una empresa que brinde el servicio de transporte y traslado de personal a la SUNAT ubicado en Lima y Callao, lo cual permitirá cuidar la integridad física del personal de SUNAT y que contribuirá al desarrollo y cumplimiento de las actividades propias de sus funciones.

#### 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

La prestación del servicio comprende el servicio de transporte y traslado de personal de las sedes de SUNAT ubicado en Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, además, debe ejecutarse a los requisitos y las condiciones establecidas en el presente documento.

Asimismo, dicha contratación se rige bajo el sistema de precios unitarios de acuerdo con el numeral b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el servicio se cancelará de acuerdo con las prestaciones efectivamente ejecutadas.

La proyección estimada del transporte del personal de la SUNAT, de acuerdo con las rutas indicadas en el Anexo A de los presentes términos referencia.

## **5.2. ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

Para la prestación del servicio, el contratista ejecutará como mínimo las siguientes actividades:

- 5.2.1.** Dotar los vehículos con las características mínimas consignadas en el numeral 6.2.1. y conductores con los requisitos mínimos consignados en el numeral 6.2.2 de los presentes términos de referencia.
- 5.2.2.** Trasladar al personal de las diferentes rutas a las Sedes de SUNAT en Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao.
- 5.2.3.** Efectuar la atención, seguimiento y supervisión del servicio, de acuerdo con las necesidades de SUNAT, a través de la División de Gestión de Servicios.

## **5.3. PROCEDIMIENTO**

- 5.3.1.** Los vehículos deben llegar a los paraderos establecidos para el recojo de los trabajadores de SUNAT con una anticipación mínima de diez (10) minutos a la hora de partida programada.
- 5.3.2.** Se deben cumplir todas las rutas y horarios establecidos, salvo casos fortuitos, como por ejemplo bloqueo de carreteras, paros, fenómenos naturales que impidan su ejecución o cualquier evento que ocurra durante la ejecución del servicio, dichas eventualidades deben comunicarse mediante correo electrónico a la División de Gestión de Servicios de la SUNAT el mismo día de ocurrido los hechos y adicionalmente al día siguiente debe presentar el documento escrito que acredite los hechos a la División de Ejecución Contractual de la SUNAT.
- 5.3.3.** Antes de iniciar el servicio en cualquiera de las rutas establecidas, el contratista está obligado a proceder con la lectura del código QR o código de barras de la identificación del personal de SUNAT lo cual permitirá efectuar el registro automático del personal usuario del servicio.
- 5.3.4.** Posterior a ello, se trasladará a la sede de destino de la SUNAT, garantizando llegar a la hora programada de acuerdo con los horarios previstos en el Anexo A.
- 5.3.5.** Finalmente, en cada servicio realizado, debe emitir un formato de “Constancia de servicio”, la misma que debe contar con el sello o visto del área de seguridad. Dicho formato debe contener como mínimo la siguiente información:
  - ✓ Descripción del servicio (ruta)
  - ✓ Hora de partida (inicio del servicio de ida)
  - ✓ Hora de llegada (destino del servicio)
  - ✓ Nombre del conductor
  - ✓ Datos del vehículo (placa).

## **5.4. SEGUROS**

Para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar una Declaración Jurada donde textualmente indique el compromiso de mantener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos hasta la culminación del contrato, o inicialmente con una vigencia de un (1) año y los mismos deberán ser renovadas antes de su expiración.

En caso el Contratista no cumpliera con renovarla, será causal de resolución unilateral del contrato por parte de la SUNAT, quien podrá ejercer su derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

### **Disposiciones generales contractuales**

- a) Las pólizas deberán ser contratadas por el contratista a su total y único costo, quedando la SUNAT liberada de cualquier obligación referente al pago de estas. Las pólizas deberán ser contratadas con Compañías de seguros solventes y de buena reputación, autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

- b) La existencia o inexistencia de las pólizas exigidas no eliminará o limitará de manera alguna la responsabilidad legal del Contratista frente a la SUNAT.
- c) El no pago de la indemnización de la compañía de seguros, ya sea por riesgo excluido o por incumplimiento de las garantías incluidas en la póliza, o que el Contratista no haya provisto o contratado las adecuadas coberturas que fuesen necesarias durante el desarrollo del presente contrato, no lo exoneran de su responsabilidad legal y obligación de pago frente a la SUNAT.
- d) Todos y cada uno de los deducibles serán asumidos por el Contratista.
- e) El Contratista deberá asumir todos los costos y/o gastos directos o indirectos en los que incurra la SUNAT en la defensa de sus intereses, en caso la SUNAT sea objeto de alguna demanda de indemnización derivada de la ejecución de sus servicios o trabajos.
- f) El Contratista deberá asumir y/o defender a la SUNAT de cualquier reclamo referente al pago de beneficios sociales, sea este interpuesto por alguno de sus trabajadores, aún si el reclamo excede el límite contratado bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- g) La SUNAT no se hará responsable del deterioro, daño o pérdida de los activos que utilice el Contratista para el desarrollo de sus trabajos o en la prestación de sus servicios, a no ser que el deterioro, daño o pérdida de dichos activos se deba a la sola negligencia de la SUNAT.
- h) El Contratista deberá obtener autorización expresa y por escrito de la SUNAT antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro contratadas.
- i) En caso ocurra modificaciones al contrato, ya sea en plazos, importes u otros de acuerdo con Ley, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores en función a las modificaciones realizadas, respectivamente.

#### **Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos**

El límite contratado será único y combinado para daños materiales o personales, incluyendo daños directos o consecuenciales, con una cobertura mínima de: US \$ 100,000.00.

#### **Exigencias específicas de cobertura:**

- a) Responsabilidad Civil frente a terceros.
- b) Responsabilidad Civil frente a ocupantes.
- c) Accidentes personales de ocupantes:
  - Muerte e invalidez permanente.
  - Gastos de curación.
  - Gastos de sepelio.
- d) Responsabilidad civil por ausencia de control.

#### **Exigencias generales**

- a) Incluir a la SUNAT como Asegurado Adicional.
- b) Factura cancelada por concepto de prima.
- c) Presentar copia de póliza completa.
- d) La SUNAT tendrá la denominación de tercero en caso de siniestro.
- e) Las coberturas son primarias con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por la SUNAT es en exceso y no consecuente.
- f) El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra la SUNAT.
- g) El asegurador deberá notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del Contratista en el pago de las primas con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza solo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición.
- h) Las pólizas no podrán cancelarse ni modificarse a solicitud del Contratista sin la autorización por escrito de la SUNAT.
- i) La SUNAT queda liberada de cualquier obligación que pudiera exigírsele en su calidad de Asegurado Adicional bajo la póliza.

### **5.5. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

#### **5.5.1. Lugar**

El servicio se prestará dentro de Lima y Callao según lo indicado en el Anexo B.

Una vez suscrito el contrato, la División de Gestión de Servicios coordinará y autorizará los paraderos y horarios de las rutas establecidas, lo cual se comunicará mediante una carta o correo electrónico al contratista dentro de los cinco (5) días calendario de suscrito el contrato.

#### **5.5.2.Plazo**

El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de un mil noventa y cinco (1 095) días calendario o hasta agotar el monto contratado contados a partir de la fecha de inicio del servicio.

La fecha de inicio del servicio será comunicada por la División de Gestión de Servicios, mediante correo electrónico y/o carta hasta un plazo que no exceda los quince (15) días calendario de suscrito el contrato.

#### **5.5.3.Horario**

El servicio se ejecutará conforme a lo señalado en el Anexo A, los mismos que son de carácter referencial.

### **6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

#### **6.1.REQUISITO DEL PROVEEDOR**

Contar con autorización para la prestación del servicio de transporte y traslado de personal emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao o del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### **6.2.RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**

##### **6.2.1.Equipamiento**

##### **6.2.1.1. Equipamiento estratégico**

##### **A.Vehículos**

Para la atención del servicio requerido, el Contratista debe contar como mínimo con el siguiente equipamiento estratégico, el cual debe regirse a lo establecido en la Ley N° 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre) y el Reglamento Nacional de Administración del Transporte aprobado por D.S N°017-2009-MTC y sus modificatorias:

##### **Vehículos Tipo I**

Cantidad : Seis (06) unidades.  
Año de Fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (Según tarjeta de propiedad)  
Capacidad mínima : 49 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.

##### **Vehículos Tipo II**

Cantidad : Tres (03) unidades.  
Año de fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (según tarjeta de propiedad).  
Capacidad mínima : 40 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.

##### **Vehículos Tipo III**

Cantidad : Tres (03) unidades  
Año de Fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (Según tarjeta de propiedad).  
Capacidad mínima : 34 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.

##### **Vehículos Tipo IV**

Cantidad : Cuatro (04) unidades  
Año de Fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (Según tarjeta de propiedad).  
Capacidad mínima : 25 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.

**Vehículos Tipo V**

- Cantidad : Dos (02) unidades  
Año de Fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (Según tarjeta de propiedad).  
Capacidad mínima : De 15 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.

**Vehículos Tipo VI**

- Cantidad : Tres (03) unidades.  
Año de Fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (Según tarjeta de propiedad)  
Capacidad mínima : 08 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.

**Otras condiciones de los vehículos**

Las siguientes características se verificarán durante la ejecución del servicio:

- a) Contar con el sistema de calefacción y aire acondicionado operativo.
- b) Contar con asientos instalados desde su fabricación, no podrán contar con asientos adicionales. Solo se aceptará acondicionamiento que supongan mejoras en el confort de los pasajeros y que no supongan alteraciones.
- c) Deben ser modelos de fábrica, según lo indicado en la tarjeta de propiedad. No deben tener modificaciones en sus características y condiciones técnicas como, por ejemplo: tipo de carrocería, chasis, suspensión, transmisión, dimensiones, número de pasajeros. No se aceptará la utilización de Buses Camión.
- d) Podrán contar con sistema de alimentación de combustible a gas siempre que este consignado en la tarjeta de propiedad.
- e) Los vehículos que presten el servicio deben tener instalado un equipo de lector de códigos QR y/o lector de código de barras que permita la identificación y registro de los usuarios que hacen uso del servicio, para lo cual deben mostrar su fotocheck en el equipo lector.
- f) Los vehículos que cuenten con ventanas fijas deben contar obligatoriamente con claraboyas, con la finalidad de que permita la iluminación y ventilación de la unidad móvil.
- g) Cada vehículo debe contar con una cartera conteniendo los siguientes documentos: la tarjeta de propiedad, certificado SOAT, Póliza de seguro correspondiente al vehículo, Certificado de Revisión Técnica Vehicular y otros documentos exigidos por Ley, todos ellos vigentes durante el período de ejecución del servicio.
- h) Deben de estar en perfectas condiciones, tales como (asientos, cinturones de seguridad, lunas, etc.). De encontrarse algún desperfecto el contratista contará hasta dos (2) días calendario para efectuar la reparación, de lo contrario se aplicará la penalidad que corresponda, según el ítem 4 de la tabla de otras penalidades prevista en el numeral 7.11.2 de los presentes términos de referencia.
- i) Deben contar con letreros y/o stickers donde se indiquen los asientos reservados de acuerdo con la Ley de la Persona con Discapacidad - Ley N°29973 y la Ley de Atención Preferente - Ley N°28383
- j) Deben contar con el sistema de monitoreo vehicular vía GPS, el cual debe permitir la ubicación en tiempo real de las unidades vehiculares, el contratista brindará la información al momento que la División de Gestion de Servicios lo determine necesario, la cual permitirá verificar el cumplimiento de los horarios y rutas establecidas en la oportunidad.

**B. Lectora de código QR o código de barras.**

Contar con un mínimo de Veintiuno (21) unidades de lectoras de los códigos QR o códigos de barras, lo cual permitirá efectuar el registro automático del personal usuario del servicio.

En los casos fortuitos en que se tenga que usar vehículos de reemplazo o retenes, se podrá llevar el control manual de la lista de los usuarios del servicio

**6.2.1.2. Otro equipamiento**

Además, el contratista para la prestación del servicio debe contar como mínimo con lo siguiente:

- Una línea telefónica fija o una central de comunicación telefónica, indicando el (los) número (s) respectivo (s), la cual debe estar vigente durante el contrato.
- Una dirección electrónica donde pueda recibir comunicaciones (cuenta de correo electrónico corporativo) para coordinaciones del servicio contratado.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá comunicar a la SUNAT cualquier cambio respecto a el (los) número (s) telefónico (s).

**6.2.2. Personal (No Clave)**

**A. Supervisor: Uno (1)**

**i. Actividades**

- a) Supervisión de todas las rutas del servicio de transporte de personal.
- b) Contar con la autoridad de dirección y control sobre su personal y con la capacidad de decisión para asumir cualquier situación o contingencia que pudiera presentarse durante y a consecuencia del servicio.
- c) Contar con habilidad y la capacidad de tener buenas relaciones interpersonales.
- d) Dominar los principios y fundamentos en las materias técnicas relacionadas con los procesos y flujos de la operación de sistemas de administración de flota.
- e) Ejecutar acciones correctivas para satisfacer eficiente y efectivamente el cumplimiento y los procedimientos de orden y seguridad.
- f) Remitir vía correo electrónico (dominio propio) el reporte mensual en archivo Excel conteniendo información a detalle del servicio prestado al correo electrónico proporcionado por la División de Gestión de Servicios.

**ii. Perfil**

**Experiencia:**

Mínima de dos (2) años, en labores de supervisor, coordinador o administrador de servicios de transporte de personal, alquiler de vehículos con conductores o servicio de taxi.

**Otros**

- a) Tener mayoría de edad.
- b) Contar con buena salud.
- c) No tener antecedentes policiales, judiciales ni penales.

**B. Conductores:**

**Diez (10) conductores con Licencia de conducir clase "A" categoría III-A o superior**

**Once (11) conductores con Licencia de conducir clase "A" categoría II-B o superior**

**i. Actividad**

Conducir las unidades vehiculares mediante el cual se brindará el servicio en forma puntual, eficiente y segura.

**ii. Perfil**

**Experiencia:**

Mínima Tres (3) años como chofer o conductor en servicio de transporte de personal.

**Otros**

- a) Contar con buena salud.
- b) Tener mayoría de edad.
- c) No tener antecedentes policiales, judiciales ni penales.
- d) No registrar infracciones de tránsito y/ o papeleta vigente (pendiente de pago) que restrinja el ejercicio de su labor para conducir u operar el vehículo. Asimismo, no debe registrar más de diez (10) papeletas denominadas GRAVES y MUY GRAVES.

**7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1. OTRAS OBLIGACIONES**

**7.1.1. Otras obligaciones del Contratista**

- 7.1.1.1. Los pagos por concepto de servicios de estacionamiento y/o cocheras y peajes durante el servicio, tanto en la ida como en el retorno (de ser el caso), estarán a cargo del contratista.
- 7.1.1.2. Las partes no asumen responsabilidad alguna respecto a objetos y/o bienes personales que los usuarios dejen olvidados en las unidades vehiculares durante y terminado el servicio; sin embargo, en caso de que el conductor encuentre algún bien este deberá ser entregado a la División de Gestión de Servicios.
- 7.1.1.3. El Contratista es responsable económica, administrativa, civil y penalmente de las multas, sanciones, e infracciones a las normas de tránsito; así como de los daños que sus vehículos o actuaciones de sus conductores puedan ocasionar a la SUNAT o terceros, sean estos materiales o personales, o de cualquier otra de naturaleza similar y que tenga directa vinculación con la actividad que se contrata, siendo también de su cargo la atención, gestión y asistencia legal que origine u ocasionen estos actos.
- 7.1.1.4. Será por cuenta del Contratista todos los gastos de mantenimiento y operación, combustible, aceite, batería, llantas, repuestos, reemplazo de la unidad por efectos de mantenimiento, seguros, primas por siniestros y en general cualquier otro tipo de gastos que sean necesarios efectuar en el vehículo para mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, presentación y operatividad.
- 7.1.1.5. De igual manera, el Contratista debe tener vigente durante la ejecución del servicio la documentación referida al impuesto vehicular, revisión técnica, papeletas, así como cumplir las disposiciones legales vigentes y el Reglamento de Circulación y Seguridad Vial y demás que se apliquen a los vehículos y a los conductores.
- 7.1.1.6. Los conductores deben vestir formalmente (camisa, pantalón y zapatos, los mismos que estarán a cargo del contratista) y comportarse de manera adecuada (cortesía y buena educación) durante la prestación del servicio. No se permitirán faltas de respeto o actitudes descorteses de los conductores hacia el personal de la SUNAT, en ninguna circunstancia. Asimismo, deben contar y portar en lugar visible la credencial de identificación (fotocheck), que permita su fácil identificación, el mismo que debe estar firmado y sellado por el Gerente y/o representante del contratista, y el cual debe ser usado durante la prestación del servicio.
- 7.1.1.7. Los conductores deben realizar sus actividades por cuenta, riesgo, dirección y responsabilidad del Contratista, no existiendo, por lo tanto, en el desarrollo de esta, ningún vínculo de dependencia laboral con la SUNAT.
- 7.1.1.8. El contratista debe emitir mensualmente la información consolidada del servicio brindado en el mes vencido, la cual deberá remitir mediante correo electrónico

al administrador del servicio designado por la División de Gestión de Servicios de la SUNAT. La información debe estar contenida en un archivo EXCEL con la siguiente información:

- Descripción del servicio (ruta).
- Hora de partida (inicio del servicio de ida).
- Hora de llegada (destino del servicio).
- Nombre del conductor.
- Datos del vehículo (placa y clase-ómnibus- minibús, miniván y capacidad de asientos).
- Cantidad de pasajeros por cada ruta.
- Cantidad de asientos desocupados.

**7.1.1.9.** El contratista debe asegurar durante toda la vigencia del contrato que los conductores asignados al servicio no deben registrar más de diez (10) papeletas denominadas GRAVES y MUY GRAVES, para lo cual, debe remitir a la División de Gestión de Servicios, de manera semestral el récord de conducir de los conductores que prestan el servicio de traslado de personal.

**7.1.1.10.** El Contratista debe proporcionar acceso al sistema del equipo lector de QR y/o lector de código de barras, (físico o digital) a fin de que el área usuaria pueda verificar en tiempo real la información que sea necesaria.

#### **7.1.2. Otras consideraciones**

**7.1.2.1.** La SUNAT se reserva el derecho de solicitar al contratista que cualquier miembro del personal de este último, asignado al servicio sea reemplazado, a condición de que este derecho solo fuere ejercido cuando la SUNAT razonablemente considere que la calidad de trabajo del personal en cuestión resulta inaceptable. De ocurrir este evento y una vez notificado el contratista, tiene un plazo máximo de hasta cinco (5) días calendario para reemplazar al personal retirado por otro que cumpla con iguales o superiores características a las previstas en las Bases para el personal a ser reemplazado, en este mismo plazo el contratista debe presentar la documentación del personal reemplazante, según los perfiles señalados en el numeral 6.2.2. de los presentes términos de referencia.

El cumplimiento de las condiciones del personal propuesto como reemplazante será evaluado por la División de Gestión de Servicios, cuyo resultado será comunicado al contratista posteriormente.

**7.1.2.2.** En caso el Contratista deba relevar al personal propuesto por renuncia, enfermedad o fuerza mayor, el reemplazo deberá ser comunicado a la SUNAT con una anticipación mínima de tres (3) días calendario a la fecha de hacerse efectivo el reemplazo, debiendo adjuntarse a dicha comunicación la documentación del personal reemplazante, debiendo el mismo acreditar el cumplimiento de iguales o superiores características a las previstas en las Bases para el personal a ser reemplazado y , según lo previsto en el numeral 6.2.2 de los términos de referencia.

El cumplimiento de las condiciones del personal propuesto como reemplazante será evaluado por la División de Gestión de Servicios, cuyo resultado será comunicado al contratista posteriormente.

**7.1.2.3.** En caso el Contratista, por caso fortuito o de fuerza mayor o a solicitud de la SUNAT deba reemplazar el (los) vehículo (s) ofertado (s), este hecho deberá ser comunicado a la División de Gestión de Servicios en un plazo máximo de tres (3) días calendario a efectuarse dicho reemplazo, adjuntando la documentación correspondiente, que acredite el cumplimiento de las características técnicas mínimas, establecidas en el literal A del numeral 6.2.1., así como la documentación prevista en el literal a) del numeral 7.14 de los presentes términos de referencia.

El cumplimiento de las condiciones de los vehículos propuestos como reemplazante será evaluado por la División de Gestión de Servicios, cuyo resultado será comunicado al contratista posteriormente.

**7.1.2.4.** De surgir cualquier cambio de capacidad de vehículos que brindan el servicio, así como la suspensión de alguna ruta, será comunicado por la División de Gestión de Servicios con una anticipación de quince (15) días calendario de la fecha prevista para tal caso (cambio de capacidad o suspensión de ruta).

## **7.2. ADELANTOS**

No se otorgarán adelantos

## **7.3. SUBCONTRATACIÓN**

El Contratista se obliga expresamente a no subcontratar ni transferir total o parcialmente a terceros la prestación del servicio a que se refiere el presente documento. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

## **7.4. CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

## **7.5. PROPIEDAD INTELECTUAL**

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos

protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

El contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte del contratista.

Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si el contratista no cumpliera con la obligación de informar a la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por el contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

#### **7.6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato.

#### **7.7. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

##### **7.7.1. Área que supervisará:**

El área usuaria supervisará directamente su correcta ejecución del servicio, informando en forma oportuna a la División de Gestión de Servicios, sobre cualquier hecho relacionado a cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista durante la fase de atención del servicio, teniendo en cuenta las características, calidad y condiciones del servicio, previstos en los presentes términos de referencia.

##### **7.7.2. Área que coordinará con el contratista:**

El Contratista mantendrá una permanente coordinación con la División de Gestión de Servicios, en aspectos del servicio que ameriten la toma de acciones o decisiones sobre el particular.

##### **7.7.3. Modalidades de comunicación**

Las comunicaciones durante la ejecución del contrato entre la SUNAT y el Contratista se realizarán a través de las siguientes modalidades:

- Mediante notificación personal al domicilio consignado a la suscripción del contrato.

- Mediante correo electrónico a la dirección electrónica que deberá proporcionar el contratista para la suscripción del contrato.
- Mediante vía telefónica.
- Cualquier otro medio, siempre que permita confirmar su recepción.

Cabe precisar que las comunicaciones a través de las modalidades establecidas son válidas, aceptando el contratista el empleo de estas.

#### **7.8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad del servicio estará a cargo de la División de Gestión de Servicios, previa coordinación y conformidad de las áreas usuarias, según corresponda.

Las áreas usuarias son responsables del control y la supervisión de la ejecución del servicio; por lo que, cada área usuaria brindará su conformidad del servicio, debiendo reportar de manera oportuna los hechos e incidencias que se produzca durante la ejecución del servicio.

Para otorgar la conformidad del servicio, la División de Gestión de Servicios deberá contar con el reporte mensual conteniendo el detalle de los servicios prestados durante el mes facturado.

#### **7.9. FORMA DE PAGO**

La SUNAT se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor del Contratista en soles, en forma mensual (los pagos periódicos serán en función al 2.7777% aproximadamente del monto contratado, el cual podrá variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de la cantidad de servicios solicitados, teniendo en consideración el sistema de contratación, la misma que es a precios unitarios), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada, La SUNAT debe contar con la siguiente información:

- e) Informe del funcionario responsable de la División de Gestión de Servicios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- f) El comprobante de pago correspondiente.
- g) Copia del correo mediante el cual remite lo solicitado en el numeral 7.1.1.8.
- h) Copia del correo de la remisión de las constancias de servicio del mes concluido (digitalizadas), según lo indicado en el numeral 5.3.5.

Los documentos señalados en el literal b), c) y d) deben ser presentados por el contratista (en físico) en Mesa de Partes, sito en Av. Garcilaso de la Vega 1472 – Cercado de Lima, o mediante forma electrónica vía correo electrónico o Mesa de Partes Virtual (MPV) de la SUNAT.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción de la documentación.

La SUNAT efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos que la SUNAT deba realizar a el Contratista se efectuarán mediante abono directo en su respectiva cuenta bancaria de acuerdo con lo que indique el Contratista, según lo establecido en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

#### **7.10. FORMULA DE REAJUSTE**

No se contempla el reajuste de precios

#### **7.11. PENALIDADES**

##### **7.11.1. Penalidades por mora**

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución objeto del contrato, la SUNAT le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,

de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el Contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos indirectos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 7.11.2. Otras penalidades:

En concordancia con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades, de acuerdo con el detalle siguiente:

N.º	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Por la no atención de cada servicio de acuerdo con los días establecidos en cualquiera de las rutas.	10% de la UIT vigente a la fecha de cada ocurrencia.	Según lo informado por el área usuaria, mediante correo electrónico u otro documento.
2	El aprovisionamiento de combustible en la ruta y/o recorrido durante el servicio.	Se aplicará el 10% UIT vigente a la fecha de la ocurrencia	Según lo informado por el área usuaria, mediante correo electrónico u otro documento.
3	Retraso en la llegada de la unidad vehicular en cualquiera de las rutas en el punto de partida.	Por cada 5 minutos de retraso en cualquiera de las rutas se aplicará el 1% de la UIT vigente a la fecha de la ocurrencia.	Según lo informado por el área usuaria, mediante correo electrónico u otro documento. Adicionalmente, se verificará el reporte de GPS solicitado al contratista
4	El vehículo mantiene desperfectos (lunas, asientos, cinturones de seguridad, etc.).	Se aplica la penalidad por cada día de incumplimiento, correspondiente al 2% de la UIT. La aplicación de la presente penalidad se efectuará a partir del día siguiente del plazo de vencido el plazo (literal i) del numeral 6.2.1.1. de los presentes términos de referencia.	Según lo informado por el área usuaria, mediante correo electrónico u otro documento.

Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, según año fiscal.

Procedimiento para la aplicación de otras penalidades:

1. Para la aplicación de las penalidades, las ocurrencias deberán estar consignadas por parte del o los usuarios del servicio en el formato "Constancia de Servicio" correspondiente.
2. Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos descritos en la Tabla 1 será notificado por la División de Ejecución Contractual, mediante carta comunicando la ocurrencia, indicándole que deberá subsanarla. De no subsanarlas, las penalidades se continuarán aplicando.

3. El monto de la (s) penalidad (es) impuesta(s) serán descontadas de la facturación por la ejecución de cada servicio o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

#### **7.12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la SUNAT no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de El Contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT.

#### **7.13. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Como requisito para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar en la mesa de parte de la SUNAT dirigido a la División de Ejecución Contractual, los siguientes documentos:

- ✓ Declaración Jurada donde textualmente indique el compromiso de mantener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos hasta la culminación del contrato, o inicialmente con una vigencia de un (1) año y los mismos deberán ser renovadas antes de su expiración.
- ✓ Documento en el cual se indique una línea telefónica fija o una central de comunicación telefónica, indicando el(los) número(s) respectivo(s), la cual debe estar vigente durante el contrato.
- ✓ Documento en el que indique una dirección electrónica donde pueda recibir comunicaciones (cuenta de correo electrónico corporativo) para coordinaciones del servicio contratado.
- ✓ Copia de documentos que sustenten la propiedad o que los tenga bajo el sistema de Arrendamiento Financiero del equipamiento estratégico requerido. Lo solicitado se sustenta en el Artículo 145 de la ORDENANZA N° 104-MML, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en Ómnibus y otras modalidades para la provincia de Lima y su modificatoria mediante la ORDENANZA 1257-2009/MML.

#### **7.14. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO**

El Contratista previo al inicio del servicio y en un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario de recibida la comunicación señalada en el numeral 5.5.1 de los presentes términos de referencia, debe presentar los siguientes documentos:

##### **a) Del equipamiento estratégico**

- Copia simple de SOAT vigente de los vehículos propuestos para la prestación del servicio.
- Copia simple de la revisión técnica vehicular vigente, de los vehículos propuestos para la prestación del servicio, cuando corresponda.
- Copia simple de la Tarjeta Única de Circulación o Certificado de Habilitación Vehicular.
- Copia del Certificado de Gravamen de cada Vehículo propuesto para el servicio otorgado por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de 30 días.
- Declaración jurada de la instalación de las lectoras de código QR o código de barra en las unidades vehiculares que prestaran el servicio

##### **b) Del personal propuesto:**

###### **b.1 Supervisor:**

- Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o pasaporte /o permiso temporal de trabajo (PTP) vigente.
- Certificado médico original vigente.
- Certificado de antecedentes penales, judiciales y policiales vigente.

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida.

### **b.2 Conductores**

- Certificado médico original vigente.
- Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o pasaporte y/o permiso temporal de trabajo (PTP) vigente.
- Certificado de antecedentes penales, judiciales y policiales vigente.
- Copia simple de la Licencia de conducir, de acuerdo con la clase y categoría requerida.
- Reporte de infracciones y/ o papeleta de tránsito, mediante el cual se verifique que no cuenta con papeletas pendiente de pago y que no ha incurrido en infracciones muy graves en los últimos doce (12) meses.
- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida.

### **c) Otra documentación**

- Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos vigente.

**ANEXO A**

**RUTAS DEL SERVICIO**

SEDE	N°	RUTA	HORARIO REFERENCIAL		TIPO DE VEHICULO						FRECUENCIA REFERENCIAL	CANTIDAD DE SERVICIO ESTIMADOS (a)		
			PARTIDA	LLEGADA	TIPO DE VEHICULO I	TIPO DE VEHICULO II	TIPO DE VEHICULO III	TIPO DE VEHICULO IV	TIPO DE VEHICULO V	TIPO DE VEHICULO VI				
					49	40	34	25	15	8				
<b>SEDE CHUCUITO-SEDE MARITIMA- LABORATORIO</b>	1	AV. LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA - SEDE MARITIMA-SEDE LABORATORIO-SEDE CHUCUITO	07:20	08:15	X							LUNES- VIERNES	1000	
			07:30	08:20		X						LUNES- VIERNES	1000	
			07:40	08:25			X						LUNES- VIERNES	188
			07:45	08:30				X					LUNES- VIERNES	188
	2	SEDE CHUCUITO- SEDE LABORATORIO-SEDE MARITIMA- AV. LA MARINA -AV.LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	16:40	17:30	X							LUNES- VIERNES	1000	
			16:50	17:40		X						LUNES- VIERNES	1000	
			17:40	18:20			X					LUNES- VIERNES	188	
			17:50	18:30				X				LUNES- VIERNES	188	
	3	AV. LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA - SEDE MARITIMA-SEDE CHUCUITO	07:20	08:15	X							LUNES- VIERNES	100	
			07:30	08:20		X						LUNES- VIERNES	100	
			07:40	08:25			X					LUNES- VIERNES	100	
			07:45	08:30				X				LUNES- VIERNES	100	
	4	SEDE CHUCUITO- SEDE MARITIMA-AV. LA MARINA - AV.LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	16:40	17:30	X							LUNES- VIERNES	100	
			16:50	17:40		X						LUNES- VIERNES	100	
			17:40	18:20			X					LUNES- VIERNES	100	
			17:50	18:30				X				LUNES- VIERNES	100	
	5	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER	07:20	08:15	X							LUNES- VIERNES	50	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT  
 CONCURSO PÚBLICO N° 019-2024-SUNAT/8B7200: Servicio de traslado de personal de las sedes de la SUNAT ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao

	PRADO-AV. LA MARINA- SEDE CHUCUITO	07:30	08:20		X				LUNES- VIERNES	50
		07:40	08:25			X			LUNES- VIERNES	50
		07:45	08:30				X		LUNES- VIERNES	50
6	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO-AV. LA MARINA- SEDE MARITIMA	07:20	08:15	X					LUNES- VIERNES	50
		07:30	08:20		X				LUNES- VIERNES	50
		07:40	08:25			X			LUNES- VIERNES	50
		07:45	08:30				X		LUNES- VIERNES	50
7	SEDE CHUCUITO- AV. LA MARINA -LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	16:40	17:30	X					LUNES- VIERNES	50
		16:50	17:40		X				LUNES- VIERNES	50
		17:40	18:20			X			LUNES- VIERNES	50
		17:50	18:30				X		LUNES- VIERNES	50
8	SEDE MARITIMA- AV. LA MARINA -LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	16:40	17:30	X					LUNES- VIERNES	50
		16:50	17:40		X				LUNES- VIERNES	50
		17:40	18:20			X			LUNES- VIERNES	50
		17:50	18:30				X		LUNES- VIERNES	50
9	PLAZA DOS DE MAYO- AV. OSCAR BENAVIDES SEDE MARITIMA- LABORATORIO-SEDE CHUCUITO	07:20	08:15	X					LUNES- VIERNES	600
		07:30	08:20		X				LUNES- VIERNES	50
		07:40	08:25			X			LUNES- VIERNES	50
		07:45	08:30				X		LUNES- VIERNES	92
10	SEDE CHUCUITO-LABORATORIO-SEDE MARITIMA AV.OSCAR BENAVIDES-PLAZA DOS DE MAYO	16:40	17:30	X					LUNES- VIERNES	700
		16:50	17:40		X				LUNES- VIERNES	700
		17:40	18:20			X			LUNES- VIERNES	92
		17:50	18:30				X		LUNES- VIERNES	92
11	PLAZA NORTE -AEROPUERTO-SEDE MARITIMA- SEDE LABORATORIO-SEDE CHUCUITO.	07:20	08:15	X					LUNES- VIERNES	600
		07:30	08:20		X				LUNES- VIERNES	100

	12	SEDE CHUCUITO-LABORATORIO- SEDE MARITIMA -SEDE AEROPUERTO-PLAZA NORTE	07:40	08:25			X			LUNES- VIERNES	92
			07:45	08:30				X		LUNES- VIERNES	92
			16:40	17:30	X					LUNES- VIERNES	600
			16:50	17:40		X				LUNES- VIERNES	100
			17:40	18:20			X			LUNES- VIERNES	92
			17:50	18:30				X		LUNES- VIERNES	92
SEDE AEREA	13	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA -SEDE AEREA	07:20	08:15	X					LUNES- VIERNES	500
			07:30	08:20		X				LUNES- VIERNES	100
			07:40	08:25			X			LUNES- VIERNES	100
			07:45	08:30				X		LUNES- VIERNES	92
	14	SEDE AEREA-AV. LA MARINA - LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	16:40	17:30	X					LUNES- VIERNES	500
			16:50	17:40		X				LUNES- VIERNES	100
			17:40	18:20			X			LUNES- VIERNES	100
			17:50	18:30				X		LUNES- VIERNES	92
SEDE LURIN	15	AV. IZAGUIRRE-SEDE LURIN	07:20	08:15	X					LUNES- VIERNES	700
			07:30	08:20		X				LUNES- VIERNES	600
			07:40	08:25			X			LUNES- VIERNES	100
			07:20	08:15				X		LUNES- VIERNES	92
			07:45	08:30					X	LUNES- VIERNES	92

16	SEDE LURIN- AV. IZAGUIRRE	16:40	17:30	X					LUNES- VIERNES	400
		16:50	17:40		X				LUNES- VIERNES	100
		17:40	18:20			X			LUNES- VIERNES	100
		16:40	17:30				X		LUNES- VIERNES	100
		17:50	18:30					X	LUNES- VIERNES	92
17	SANTA CLARA- LA MOLINA-SEDE LURIN	07:20	08:15			X			LUNES- VIERNES	500
		07:30	08:20				X		LUNES- VIERNES	100
		07:40	08:25					X	LUNES- VIERNES	100
		07:45	08:30						X	LUNES- VIERNES
18	LURIN-LA MOLINA SANTA CLARA	16:40	17:30			X			LUNES- VIERNES	500
		16:50	17:40				X		LUNES- VIERNES	100
		17:40	18:20					X	LUNES- VIERNES	100
		17:50	18:30						X	LUNES- VIERNES
19	AV. FAUCETT CON AV. VENEZUELA- SEDE LURIN	07:20	08:15			X			LUNES- VIERNES	500
		07:30	08:20				X		LUNES- VIERNES	100
		07:40	08:25					X	LUNES- VIERNES	100
		07:45	08:30						X	LUNES- VIERNES
20	SEDE LURIN- AV. FAUCETT CON AV. VENEZUELA	16:40	17:30			X			LUNES- VIERNES	500

<b>SEDE SAN LUIS</b>		16:50	17:40				X			LUNES- VIERNES	100	
		17:40	18:20					X		LUNES- VIERNES	100	
		17:50	18:30						X	LUNES- VIERNES	92	
	21	SEDE WILSON -SEDE LURIN	07:20	08:15	X						LUNES- VIERNES	700
			07:30	08:20		X					LUNES- VIERNES	600
			07:40	08:25			X				LUNES- VIERNES	92
			07:45	08:30				X			LUNES- VIERNES	92
			07:20	08:15					X		LUNES- VIERNES	100
	22	SEDE LURIN-SEDE WILSON	16:40	17:30	X						LUNES- VIERNES	500
			16:50	17:40		X					LUNES- VIERNES	100
			17:40	18:20			X				LUNES- VIERNES	100
			16:40	17:30				X			LUNES- VIERNES	50
			17:50	18:30					X		LUNES- VIERNES	42
	23	SEDE WILSON -SEDE SAN LUIS	07:20	08:15	X						LUNES- VIERNES	700
			07:30	08:20		X					LUNES- VIERNES	700
07:40			08:25			X				LUNES- VIERNES	92	
07:45			08:30				X			LUNES- VIERNES	92	
24	SEDE SAN LUIS-SEDE WILSON	16:40	17:30	X						LUNES- VIERNES	700	

			16:50	17:40		X				LUNES- VIERNES	700		
			17:40	18:20			X			LUNES- VIERNES	92		
			17:50	18:30				X		LUNES- VIERNES	92		
<b>AEROPUERTO-FORCE</b>	<b>25</b>	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA-LOCAL FORCE-AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)	07:10	08:00				X		LUNES- DOMINGO	500		
			19:10	20:00					X		LUNES- DOMINGO	500	
			19:40	20:40						X		LUNES- DOMINGO	80
	<b>26</b>	LOCAL FORCE - AEROPUERTO(DENTRO DE LAS INSTALACIONES)-AV. LA MARINA- LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	07:30	08:20					X		LUNES- DOMINGO	500	
			08:00	09:20						X		LUNES- DOMINGO	500
			20:00	21:50							X		LUNES- DOMINGO
	<b>27</b>	PLAZA NORTE -AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)-LOCAL FORCE	07:10	08:00					X		LUNES- DOMINGO	500	
			18:10	19:20						X		LUNES- DOMINGO	500
			19:00	20:00							X		LUNES- DOMINGO
	<b>28</b>	LOCAL FORCE-AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)-PLAZA NORTE	08:20	09:00					X		LUNES- DOMINGO	500	
			19:20	20:10						X		LUNES- DOMINGO	500
			20:50	21:40							X		LUNES- DOMINGO
	<b>29</b>	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA-LOCAL FORCE	07:10	08:00					X		LUNES- DOMINGO	200	
			19:10	20:00						X		LUNES- DOMINGO	200
			19:40	20:40							X		LUNES- DOMINGO

30	LOCAL FORCE AV. LA MARINA- LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	07:30	08:20				X			LUNES- DOMINGO	200
		08:00	09:20					X		LUNES- DOMINGO	200
		20:00	21:50						X	LUNES- DOMINGO	200
31	PLAZA NORTE -LOCAL FORCE	07:10	08:00				X			LUNES- DOMINGO	200
		18:10	19:20					X		LUNES- DOMINGO	200
		19:00	20:00						X	LUNES- DOMINGO	200
32	LOCAL FORCE-PLAZA NORTE	08:20	09:00				X			LUNES- DOMINGO	200
		19:20	20:10					X		LUNES- DOMINGO	200
		20:50	21:40						X	LUNES- DOMINGO	200
33	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA- AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)	07:10	08:00				X			LUNES- DOMINGO	200
		19:10	20:00					X		LUNES- DOMINGO	200
		19:40	20:40						X	LUNES- DOMINGO	200
34	AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES) AV. LA MARINA- LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	07:30	08:20				X			LUNES- DOMINGO	200
		08:00	09:20					X		LUNES- DOMINGO	200
		20:00	21:50						X	LUNES- DOMINGO	200
35	PLAZA NORTE -AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)	07:10	08:00				X			LUNES- DOMINGO	200
		18:10	19:20					X		LUNES- DOMINGO	200
		19:00	20:00						X	LUNES- DOMINGO	200

36	AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)-PLAZA NORTE	08:20	09:00				X			LUNES- DOMINGO	200
		19:20	20:10					X		LUNES- DOMINGO	200
		20:50	21:40						X	LUNES- DOMINGO	200

**ANEXO B**

**SEDES DE LA SUNAT EN LIMA METROPOLITANA Y CALLAO**

<b>SEDE</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Sede Central (Wilson)	Lima	Avenida Garcilaso de la Vega 1472 – Cercado de Lima
Sede de Lurín	Lima	Parcelas 3 y 4, Avenida los Eucaliptos s/n Urbanización Santa Genoveva – Lurín
Sede San Luis	Lima	Jirón Manuel Echeandía 471 Urbanización El Mercurio - San Luis.
Sede Aérea	Callao	Av. Faucett S/N, esquina con Av. Tomas Valle, Callao
Sede Aeropuerto	Callao	Av. Elmer Faucett s/n, Callao 07031
Sede Chucuito	Callao	Av. Gamarra 680 Chucuito, Callao
Sede Forcé	Callao	Av. Manco Cápac S/N Callao, (Ex almacén 11 APM Terminales)
Sede Laboratorio	Callao	Calle Colon N° 163 esquina con Paz Soldán 165-Callao
Sede Marítima	Callao	Avenida Guardia Chalaca cuadra 1, Callao.

**Nota importante:**

La ubicación de las sedes de SUNAT consideradas en el servicio, podrán ser variadas de acuerdo con la necesidad de la SUNAT, previa coordinación con el contratista.

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisito:</u>                      El postor debe contar con autorización para la prestación del servicio de transporte y traslado de personal emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao o del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Copia del permiso de operación o autorización vigente para la prestación del servicio de transporte y traslado de personal emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao o del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><b>A. Vehículos</b></p> <p><u>Requisitos:</u>                      Contar como mínimo con el equipamiento estratégico con las características que se indican a continuación, según lo indicado en la tarjeta de propiedad correspondiente:</p> <p><b><u>Vehículos Tipo I</u></b>                      Cantidad : Seis (06) unidades.                      Año de Fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (Según tarjeta de propiedad)                      Capacidad mínima :49 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.</p> <p><b><u>Vehículos Tipo II</u></b>                      Cantidad : Tres (03) unidades.                      Año de fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (según tarjeta de propiedad).                      Capacidad mínima :40 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.</p> <p><b><u>Vehículos Tipo III</u></b>                      Cantidad : Tres (03) unidades                      Año de Fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (Según tarjeta de propiedad).                      Capacidad mínima :34 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.</p> <p><b><u>Vehículos Tipo IV</u></b>                      Cantidad : Cuatro (04) unidades                      Año de Fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (Según tarjeta de propiedad).                      Capacidad mínima :25 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.</p> <p><b><u>Vehículos Tipo V</u></b>                      Cantidad : Dos (02) unidades                      Año de Fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (Según tarjeta de propiedad).                      Capacidad mínima : De 15 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.</p>

	<p><b><u>Vehículos Tipo VI</u></b>                  Cantidad : Tres (03) unidades.                  Año de Fabricación : A partir del 01 de enero de 2019 (Según tarjeta de propiedad)                  Capacidad mínima : 08 pasajeros sentados, sin incluir al conductor.</p> <p><b><u>B. Lectora de código QR o código de barras</u></b>  <u>Requisito:</u>                  Contar como un mínimo de veintiuno (21) unidades de lectoras de los códigos QR o códigos de barras, lo cual permitirá efectuar el registro automático del personal usuario del servicio.</p> <p><u>Acreditación (Aplica para vehículos y lectora de código QR o código de barras):</u>                  Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.                  Nota. – Para el caso de los vehículos, se precisa que el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá cumplir con la obligación detallada en el apartado cuatro del numeral 7.13 de los términos de referencia.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u>                  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: <b>Servicio de transporte y/o traslado de personal en general.</b></p> <p><u>Acreditación:</u>                  La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>6</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N°7</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago</p>

<sup>6</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N°7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### *Importante*

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[100] puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del **Servicio de traslado de personal de las sedes de la SUNAT ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao**, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en adelante **LA SUNAT**, con RUC N° 20131312955, con domicilio legal en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima[.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la [ciudad de [.....]], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], **LA SUNAT** convocó el **CONCURSO PÚBLICO N° 19-2024-SUNAT/8B7200**, con el objeto de contratar el “**Servicio de traslado de personal de las sedes de la SUNAT ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao**”, bajo el sistema de contratación de **precios unitarios**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha [.....], **EL CONTRATISTA** obtuvo la buena pro del referido procedimiento de selección, con su oferta económica total ascendente a [CONSIGNAR MONTO EN SOLES], la misma que incluye IGV.

Para efectos del contrato, cuando se mencione a **LA LEY**, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF; y la mención a **EL REGLAMENTO**, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA SUNAT** a prestar el “**Servicio de traslado de personal de las sedes de la SUNAT ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao**”, con las características técnicas de su oferta y lo señalado en las bases integradas del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato.

Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá alterar, modificar ni sustituir las características técnicas señaladas en su oferta, presentadas con motivo del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante de este contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>7</sup>**

La SUNAT se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor del Contratista en soles, en forma mensual (los pagos periódicos serán en función al 2.7777% aproximadamente del monto contratado, el cual podrá variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de la cantidad de servicios solicitados, teniendo en consideración el sistema de contratación, la misma que es a precios unitarios), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada, La SUNAT debe contar con la siguiente información:

- a) Informe del funcionario responsable de la División de Gestión de Servicios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- b) El comprobante de pago correspondiente.
- c) Copia del correo mediante el cual remite lo solicitado en el numeral 7.1.1.8 **de los términos de referencia.**
- d) Copia del correo de la remisión de las constancias de servicio del mes concluido (digitalizadas), según lo indicado en el numeral 5.3.5 **de los términos de referencia.**

Los documentos señalados en el literal b), c) y d) deben ser presentados por el contratista (en físico) en Mesa de Partes, sito en Av. Garcilaso de la Vega 1472 – Cercado de Lima, o mediante forma electrónica vía correo electrónico o Mesa de Partes Virtual (MPV) de la SUNAT. <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción de la documentación.

La SUNAT efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos que la SUNAT deba realizar a el Contratista se efectuarán mediante abono directo en su respectiva cuenta bancaria de acuerdo con lo que indique el Contratista, según lo establecido en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

En cas de retraso en el pago por parte de LA SUNAT, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de LA LEY y en el artículo 171 de EL REGLAMENTO, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago que LA SUNAT deba realizar a EL CONTRATISTA se efectuará mediante abono directo en su respectiva cuenta bancaria de acuerdo con lo que indique EL CONTRATISTA, según lo establecido en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de un mil noventa y cinco (1 095) días calendario o hasta agotar el monto contratado contados a partir de la fecha de inicio del servicio.

La fecha de inicio del servicio será comunicada por la División de Gestión de Servicios, mediante correo electrónico y/o carta hasta un plazo que no exceda los quince (15) días calendario de suscrito el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de LA LEY y en el artículo 158 de EL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, EL

<sup>7</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

- CONTRATISTA amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a EL CONTRATISTA.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar una solicitud escrita y justificada dirigida a la División de Ejecución Contractual dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**

A la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** entrega a **LA SUNAT** los siguientes documentos:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Declaración Jurada donde textualmente indique el compromiso de mantener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos hasta la culminación del contrato, o inicialmente con una vigencia de un (1) año y los mismos deberán ser renovadas antes de su expiración.
- g) Documento en el cual se indique una línea telefónica fija o una central de comunicación telefónica, indicando el(los) número(s) respectivo(s), la cual debe estar vigente durante el contrato.
- h) Documento en el que indique una dirección electrónica donde pueda recibir comunicaciones (cuenta de correo electrónico corporativo) para coordinaciones del servicio contratado.
- i) Copia de documentos que sustenten la propiedad o que los tenga bajo el sistema de Arrendamiento Financiero del equipamiento estratégico requerido. Lo solicitado se sustenta en el Artículo 145 de la ORDENANZA N° 104-MML, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en Ómnibus y otras modalidades para la provincia de Lima y su modificatoria mediante la ORDENANZA 1257-2009/MML.
- j) Declaración jurada de compromiso de integridad. (**Anexo N° 10**).

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA SUNAT, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo*

siguiente:

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

LA SUNAT puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 de EL REGLAMENTO.

#### **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio estará a cargo de la División de Gestión de Servicios, previa coordinación y conformidad de las áreas usuarias, según corresponda.

Las áreas usuarias son responsables del control y la supervisión de la ejecución del servicio; por lo que, cada área usuaria brindará su conformidad del servicio, debiendo reportar de manera oportuna los hechos e incidencias que se produzca durante la ejecución del servicio.

Para otorgar la conformidad del servicio, la División de Gestión de Servicios deberá contar con el reporte mensual conteniendo el detalle de los servicios prestados durante el mes facturado.

El responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción de la documentación.

De existir observaciones, LA SUNAT las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA SUNAT puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA SUNAT no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de LA SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Propuesta Técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado”.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la SUNAT no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de El Contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Otras Penalidades:**

En concordancia con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades, de acuerdo con el detalle siguiente:

N.º	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Por la no atención de cada servicio de acuerdo con los días establecidos en cualquiera de las rutas.	10% de la UIT vigente a la fecha de cada ocurrencia.	Según lo informado por el área usuaria, mediante correo electrónico u otro documento.
2	El aprovisionamiento de combustible en la ruta y/o recorrido durante el servicio.	Se aplicará el 10% UIT vigente a la fecha de la ocurrencia	Según lo informado por el área usuaria, mediante correo electrónico u otro documento.
3	Retraso en la llegada de la unidad vehicular en cualquiera de las rutas en el punto de partida.	Por cada 5 minutos de retraso en cualquiera de las rutas se aplicará el 1% de la UIT vigente a la fecha de la ocurrencia.	Según lo informado por el área usuaria, mediante correo electrónico u otro documento. Adicionalmente, se verificará el reporte de GPS solicitado al contratista
4	El vehículo mantiene desperfectos (lunas, asientos, cinturones de seguridad, etc.).	Se aplica la penalidad por cada día de incumplimiento, correspondiente al 2% de la UIT. La aplicación de la presente penalidad se efectuará a partir del día siguiente del plazo de vencido el plazo (literal i) del numeral 6.2.1.1. de los	Según lo informado por el área usuaria, mediante correo electrónico u otro documento.

N.º	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
		presentes términos de referencia.	

UIT: Unidad Impositiva Vigente, según año fiscal.

Procedimiento para la aplicación de otras penalidades:

1. Para la aplicación de las penalidades, las ocurrencias deberán estar consignadas por parte del o los usuarios del servicio en el formato "Constancia de Servicio" correspondiente.
2. Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos descritos en la Tabla 1 será notificado por la División de Ejecución Contractual, mediante carta comunicando la ocurrencia, indicándole que deberá subsanarla. De no subsanarlas, las penalidades se continuarán aplicando.
3. El monto de la (s) penalidad (es) impuesta(s) serán descontadas de la facturación por la ejecución de cada servicio o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA SUNAT procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>8</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Durante la vigencia del contrato, el contratista se encuentra obligado a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N.° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. En ese sentido, LA SUNAT está facultada a paralizar los trabajos en caso de incumplimiento de lo establecido en dicha Ley, sin que ello implique ampliación de plazo. Asimismo, el personal que ingrese a las instalaciones de SUNAT deberá cumplir las políticas de seguridad y vigilancia establecidos por LA SUNAT, y deberá contar con un seguro contra accidentes, cuyo cumplimiento será de cargo y responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su reglamento; así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato.

<sup>8</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el protocolo de LA SUNAT, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación de servicios; para cuyo efecto LA SUNAT, a la firma del Contrato, cumplirá con hacer entrega de una copia legible del mismo. EL CONTRATISTA deberá asegurar en todo momento que el personal que realiza el desarrollo del servicio en las instalaciones de LA SUNAT cumpla con las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN**

El Contratista se obliga expresamente a no subcontratar ni transferir total o parcialmente a terceros la prestación del servicio a que se refiere el presente documento. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT: Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA SUNAT"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>9</sup>.*

<sup>9</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2024-SUNAT/8B7200**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>10</sup>			Sí	No	
Correo electrónico :					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>11</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>10</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>11</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2024-SUNAT/8B7200**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

<sup>12</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>13</sup> Ibídem.

<sup>14</sup> Ibídem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

#### **Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>15</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO PÚBLICO N° 19-2024-SUNAT/8B7200**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2024-SUNAT/8B7200**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **Servicio de traslado de personal de las sedes de la SUNAT ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 019-2024-SUNAT/8B7200**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección será por 1095 días calendarios o hasta agotar el monto contratado, contados a partir de la fecha de inicio del servicio.

La fecha de inicio del servicio será comunicada por la División de Gestión de Servicios, mediante correo electrónico y/o carta hasta un plazo que no exceda los quince (15) días calendario de suscrito el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 19-2024-SUNAT/8B7200

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 19-2024-SUNAT/8B7200**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>16</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>18</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6  
 PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2024-SUNAT/8B7200**  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

SEDE	N°	RUTA	HORARIO REFERENCIAL		TIPO DE VEHICULO						FREC. REF.	CANTI. DE SERVICIO ESTIMADOS (a)	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	
			PARTIDA	LLEGADA	T.V. I	T.V. II	T.V. III	T.V. IV	T.V. V	T.V. VI					
					49	40	34	25	15	8					
<b>SEDE CHUCUITO-SEDE MARITIMA-LABORATORIO</b>	1	AV. LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA -SEDE MARITIMA-SEDE LABORATORIO-SEDE CHUCUITO	07:20	08:15	X							L-V	1000		
			07:30	08:20		X						L-V	1000		
			07:40	08:25			X					L-V	188		
			07:45	08:30				X				L-V	188		
	2	SEDE CHUCUITO-SEDE LABORATORIO-SEDE MARITIMA-AV. LA MARINA -AV.LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	16:40	17:30	X							L-V	1000		
			16:50	17:40		X						L-V	1000		
			17:40	18:20			X					L-V	188		
			17:50	18:30				X				L-V	188		
	3	AV. LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA -SEDE MARITIMA-SEDE CHUCUITO	07:20	08:15	X							L-V	100		
			07:30	08:20		X						L-V	100		
			07:40	08:25			X					L-V	100		
			07:45	08:30				X				L-V	100		
	4	SEDE CHUCUITO-SEDE MARITIMA-AV. LA MARINA -AV.LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	16:40	17:30	X							L-V	100		
			16:50	17:40		X						L-V	100		
			17:40	18:20			X					L-V	100		
			17:50	18:30				X				L-V	100		
	5	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA-SEDE CHUCUITO	07:20	08:15	X							L-V	50		
			07:30	08:20		X						L-V	50		
			07:40	08:25			X					L-V	50		
			07:45	08:30				X				L-V	50		
6	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO-	07:20	08:15	X							L-V	50			

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 019-2024-SUNAT/8B7200: Servicio de traslado de personal de las sedes de la SUNAT**  
**ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao**

	AV. LA MARINA-SEDE MARITIMA	07:30	08:20		X					L-V	50			
		07:40	08:25			X				L-V	50			
		07:45	08:30				X			L-V	50			
	7	SEDE CHUCUITO- AV. LA MARINA -LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	16:40	17:30	X						L-V	50		
			16:50	17:40		X					L-V	50		
			17:40	18:20			X				L-V	50		
			17:50	18:30				X			L-V	50		
	8	SEDE MARITIMA- AV. LA MARINA -LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	16:40	17:30	X						L-V	50		
			16:50	17:40		X					L-V	50		
			17:40	18:20			X				L-V	50		
			17:50	18:30				X			L-V	50		
	9	PLAZA DOS DE MAYO- AV. OSCAR BENAVIDES SEDE MARITIMA- LABORATORIO-SEDE CHUCUITO	07:20	08:15	X						L-V	600		
			07:30	08:20		X					L-V	50		
			07:40	08:25			X				L-V	50		
			07:45	08:30				X			L-V	92		
	10	SEDE CHUCUITO- LABORATORIO-SEDE MARITIMA AV.OSCAR BENAVIDES-PLAZA DOS DE MAYO	16:40	17:30	X						L-V	700		
16:50			17:40		X					L-V	700			
17:40			18:20			X				L-V	92			
17:50			18:30				X			L-V	92			
11	PLAZA NORTE - AEROPUERTO-SEDE MARITIMA- SEDE LABORATORIO-SEDE CHUCUITO.	07:20	08:15	X						L-V	600			
		07:30	08:20		X					L-V	100			
		07:40	08:25			X				L-V	92			
		07:45	08:30				X			L-V	92			
12	SEDE CHUCUITO- LABORATORIO-SEDE MARITIMA -SEDE AEROPUERTO-PLAZA NORTE	16:40	17:30	X						L-V	600			
		16:50	17:40		X					L-V	100			
		17:40	18:20			X				L-V	92			
		17:50	18:30				X			L-V	92			
<b>SEDE AEREA</b>	13	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA - SEDE AEREA	07:20	08:15	X						L-V	500		
			07:30	08:20		X					L-V	100		
			07:40	08:25			X				L-V	100		
			07:45	08:30				X			L-V	92		

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT  
 CONCURSO PÚBLICO N° 019-2024-SUNAT/8B7200: Servicio de traslado de personal de las sedes de la SUNAT  
 ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao

<b>SEDE LURIN</b>	<b>14</b>	SEDE AEREA-AV. LA MARINA -LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	16:40	17:30	X					L-V	500			
			16:50	17:40		X				L-V	100			
			17:40	18:20			X				L-V	100		
			17:50	18:30				X			L-V	92		
	<b>15</b>	AV. IZAGUIRRE-SEDE LURIN	07:20	08:15	X					L-V	700			
			07:30	08:20		X				L-V	600			
			07:40	08:25			X				L-V	100		
			07:20	08:15				X			L-V	92		
			07:45	08:30					X		L-V	92		
	<b>16</b>	SEDE LURIN- AV. IZAGUIRRE	16:40	17:30	X					L-V	400			
			16:50	17:40		X				L-V	100			
			17:40	18:20			X				L-V	100		
			16:40	17:30				X			L-V	100		
			17:50	18:30					X		L-V	92		
	<b>17</b>	SANTA CLARA- LA MOLINA-SEDE LURIN	07:20	08:15			X			L-V	500			
			07:30	08:20				X			L-V	100		
07:40			08:25					X		L-V	100			
07:45			08:30						X	L-V	92			
<b>18</b>	LURIN-LA MOLINA SANTA CLARA	16:40	17:30			X			L-V	500				
		16:50	17:40				X			L-V	100			
		17:40	18:20					X		L-V	100			
		17:50	18:30						X	L-V	92			
<b>19</b>	AV. FAUCETT CON AV. VENEZUELA-SEDE LURIN	07:20	08:15			X			L-V	500				
		07:30	08:20				X			L-V	100			
		07:40	08:25					X		L-V	100			
		07:45	08:30						X	L-V	92			
<b>20</b>	SEDE LURIN- AV. FAUCETT CON AV. VENEZUELA	16:40	17:30			X			L-V	500				
		16:50	17:40				X			L-V	100			
		17:40	18:20					X		L-V	100			
		17:50	18:30						X	L-V	92			

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT  
 CONCURSO PÚBLICO N° 019-2024-SUNAT/8B7200: Servicio de traslado de personal de las sedes de la SUNAT  
 ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao

21	SEDE WILSON -SEDE LURIN	07:20	08:15	X					L-V	700				
		07:30	08:20		X				L-V	600				
		07:40	08:25			X			L-V	92				
		07:45	08:30				X		L-V	92				
		07:20	08:15					X	L-V	100				
22	SEDE LURIN-SEDE WILSON	16:40	17:30	X					L-V	500				
		16:50	17:40		X				L-V	100				
		17:40	18:20			X			L-V	100				
		16:40	17:30				X		L-V	50				
		17:50	18:30					X	L-V	42				
SEDE SAN LUIS	23	SEDE WILSON -SEDE SAN LUIS	07:20	08:15	X					L-V	700			
			07:30	08:20		X				L-V	700			
			07:40	08:25			X			L-V	92			
			07:45	08:30				X		L-V	92			
	24	SEDE SAN LUIS-SEDE WILSON	16:40	17:30	X					L-V	700			
			16:50	17:40		X				L-V	700			
			17:40	18:20			X			L-V	92			
			17:50	18:30				X		L-V	92			
AEROPUERTO-FORCE	25	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA- LOCAL FORCE- AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)	07:10	08:00				X		L-D	500			
			19:10	20:00					X		L-D	500		
			19:40	20:40						X	L-D	80		
	26	LOCAL FORCE - AEROPUERTO(DENTRO DE LAS INSTALACIONES)-AV. LA MARINA- LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	07:30	08:20				X		L-D	500			
			08:00	09:20					X		L-D	500		
			20:00	21:50						X	L-D	80		
	27	PLAZA NORTE - AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)- LOCAL FORCE	07:10	08:00				X		L-D	500			
			18:10	19:20					X		L-D	500		
			19:00	20:00						X	L-D	80		
	28	LOCAL FORCE- AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)- PLAZA NORTE	08:20	09:00				X		L-D	500			
			19:20	20:10					X		L-D	500		
			20:50	21:40						X	L-D	80		
29	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO-	07:10	08:00				X		L-D	200				

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 019-2024-SUNAT/8B7200: Servicio de traslado de personal de las sedes de la SUNAT**  
**ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao**

	AV. LA MARINA- LOCAL FORCE	19:10	20:00					X		L-D	200		
		19:40	20:40						X	L-D	200		
30	LOCAL FORCE AV. LA MARINA- LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	07:30	08:20					X		L-D	200		
		08:00	09:20					X		L-D	200		
		20:00	21:50						X	L-D	200		
31	PLAZA NORTE -LOCAL FORCE	07:10	08:00					X		L-D	200		
		18:10	19:20					X		L-D	200		
		19:00	20:00						X	L-D	200		
32	LOCAL FORCE-PLAZA NORTE	08:20	09:00					X		L-D	200		
		19:20	20:10					X		L-D	200		
		20:50	21:40						X	L-D	200		
33	LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO- AV. LA MARINA- AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)	07:10	08:00					X		L-D	200		
		19:10	20:00					X		L-D	200		
		19:40	20:40						X	L-D	200		
34	AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES) AV. LA MARINA- LOS CASTAÑOS CON AV. JAVIER PRADO	07:30	08:20					X		L-D	200		
		08:00	09:20					X		L-D	200		
		20:00	21:50						X	L-D	200		
35	PLAZA NORTE - AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)	07:10	08:00					X		L-D	200		
		18:10	19:20					X		L-D	200		
		19:00	20:00						X	L-D	200		
36	AEROPUERTO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES)- PLAZA NORTE	08:20	09:00					X		L-D	200		
		19:20	20:10					X		L-D	200		
		20:50	21:40						X	L-D	200		
<b>TOTAL</b>													

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

### Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

## ANEXO N° 7

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2024-SUNAT/8B7200**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>19</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>20</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>21</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>22</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>23</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>24</sup>
1										
2										
3										

<sup>19</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>20</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>21</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>22</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>23</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>24</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>19</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>20</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>21</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>22</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>23</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>24</sup>
4										
5										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 8

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N°19-2024-SUNAT/8B7200**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 9**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2024-SUNAT/8B7200**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

## ANEXO N° 10

### DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores

**SUNAT**

**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2024-SUNAT/8B7200**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, [.....], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [.....], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado<sup>25</sup>, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>26</sup>, y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de la referencia, en mi calidad de postor en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.
2. Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, durante la ejecución del contrato.
3. En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

<sup>25</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante **LA LEY**).

<sup>26</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante **EL REGLAMENTO**) y modificatorias.